



VIERNES 3 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 25
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1819

Córdoba, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: el Expediente N° 0002-030831/2016, del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Jefatura de Policía de la Provincia propicia la designación de los egresados de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín", pertenecientes a la Promoción LXIII, en la jerarquía de Oficiales Ayudantes en carácter de "Alta en Comisión" a partir del día 12 de diciembre de 2016.

Que los agentes propuestos han completado los requisitos exigidos por el curso de Formación Básica de conformidad a lo establecido por el régimen normativo para planes de estudios de los Institutos de Formación Policial.

Que obra en autos Resolución Interna N° 06-R/2016 de la citada Escuela de Policía por la que se otorga el título de "Técnico Superior en Seguridad Pública" a los egresados cuya designación se propicia en virtud de haber cumplimentado con el Plan de Estudio vigente conforme Decreto N° 03/2013.

Que la Dirección Asesoría Letrada de la Policía se expide favorablemente mediante Dictamen N° 3120/16

Que obra en autos imputación presupuestaria realizada por el departamento Finanzas de la Institución Policial, en orden a atender los gastos que impliquen las designaciones de marras

Que el señor Ministro de Gobierno otorga Visto Bueno a la gestión impulsada.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 32 inciso f) de la Ley N° 9235, los artículos 29, 30 y concordantes de la Ley N° 9728, y por las disposiciones comunes a los artículos 30 y 31 del Decreto Reglamentario N° 763/12, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno con el N° 1115/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1047/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNANSE a partir del 12 de diciembre de 2016, a los egresados de la Escuela de Policía "Libertador General Don José de San Martín", pertenecientes a la Promoción LXIII, nominados en el Anexo Único, el que compuesto de tres (03) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, en la jerarquía de Oficiales Ayudantes en carácter "Alta en Comisión" de la Policía de la Provincia dependiente del

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1819	Pag. 1
Decreto N° 1822	Pag. 2
Decreto N° 1820	Pag. 2
Decreto N° 1821	Pag. 3
Decreto N° 1635	Pag. 4
Decreto N° 1495	Pag. 4

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Resolución N° 83	Pag. 5
Resolución N° 81	Pag. 6

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1894	Pag. 6
Resolución N° 1893	Pag. 7
Resolución N° 1892	Pag. 7
Resolución N° 1891	Pag. 8
Resolución N° 1890	Pag. 8

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 410 "A"	Pag. 9
Resolución N° 418 "A"	Pag. 9
Resolución N° 417 "A"	Pag. 9
Resolución N° 419 "A"	Pag. 10

continua en pagina 2

Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- El egreso correspondiente se atenderá con imputación a Jurisdicción 1.10, Programa 756, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 12, Detalle 06, Cargo 120 – Sueldos Generales-, y Partida Principal 03, Partida Parcial 10 – Gastos por Mantenimiento de Uniforme- del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El Ministro de Gobierno gestionará ante el Ministerio de Finanzas, de corresponder, las adecuaciones presupuestarias que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Policía de la Provincia, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/C3T9UB>

Decreto N° 1822

Córdoba, 26 de Diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0002-030828/2016 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de Oficiales Superiores.

Que de las constancias de autos surge que la medida propiciada encuentra su fundamento jurídico en las previsiones de los artículos 32 inciso f) de la Ley N° 9235 y 113 incisos a), g) y k) de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81 inciso c), 82 inc. a) y 84 de la Ley N° 8024 (Decreto N° 40/09), que en cada caso se especifican.

Que la medida procurada debe ser definida como un sistema de inestabilidad permanente que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio, no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirven de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada por la Junta de Retiros para Oficiales Superiores, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que en relación al Comisario Mayor Orlando Marcelino Pajón y a los Comisarios Inspectores Roberto Mariano Zárate y Omar Lorenzo Pucheta, corresponde otorgarlo en forma condicionada, dado que el retiro por este acto dispuesto, podrá ser modificado en la medida que les resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1153/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1054/16 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

Decreto N° 1820

Córdoba, 26 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0002-030827/2016 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de Oficiales Jefes de dicha Repartición.

Que la medida procurada se define como un sistema de inestabi-

viene de tapa

<i>Resolución N° 415 "A"</i>	<i>Pag. 10</i>
<i>Resolución N° 413 "A"</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 412 "A"</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 411 "A"</i>	<i>Pag. 11</i>
<i>Resolución N° 408 "A"</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 407 "A"</i>	<i>Pag. 12</i>
<i>Resolución N° 406 "A"</i>	<i>Pag. 13</i>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

<i>Resolución N° 410</i>	<i>Pag. 13</i>
<i>Resolución N° 415</i>	<i>Pag. 14</i>
<i>Resolución N° 427</i>	<i>Pag. 15</i>
<i>Resolución N° 409</i>	<i>Pag. 16</i>
<i>Resolución N° 345</i>	<i>Pag. 18</i>
<i>Resolución N° 344</i>	<i>Pag. 18</i>
<i>Resolución N° 332</i>	<i>Pag. 19</i>

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, a los Oficiales Superiores de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo Único compuesto de una (1) foja útil que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción de tipo segregativa, en los casos que corresponda, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/0hyYuY>

lidad permanente que encuentra su justificación legal en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio, no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirven de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo pase a situación de Retiro Obligatorio se gestiona fue tratada por la Junta de Retiros para oficiales Jefe, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal

de Conducta Policial y Penitenciario.

Que en relación a los Comisarios Julio Gustavo Carranza, Claudio Gabriel Brandolin, Ariel Fernando Brusadin, Rubén Gustavo Chiambretto, Ricardo Javier Cabrera y Walter José Luis Ñañez, y Subcomisarios Graciela del Carmen García, Juan Carlos Márquez y Ricardo Adriano Morales corresponde disponer su pase en forma condicionada, dado que su situación, podrá ser modificada en la medida que les resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados, conforme informe elaborado por el Tribunal supra mencionado

Que conforme surge de las constancias de autos, la medida propiciada encuentra fundamento jurídico en las previsiones de los artículos 32 inciso f) de la Ley N° 9235 y 113 inciso a) de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81 inciso c) y 84 de la Ley N° 8024 (T.O. Decreto N° 40/09).

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1154/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1043/2016 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, de los Oficiales Jefes de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo Único compuesto de una (1) foja útil que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción de tipo segregativa, en los casos que corresponda, de resultarles adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/erlHwH>

Decreto N° 1821

Córdoba 26 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0002-030826/2016 del registro de la Policía de la Provincia, dependiente del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones, el Jefe de Policía de la Provincia propicia el pase a situación de Retiro Obligatorio de Oficiales Subalternos y de Personal Subalterno.

Que de las constancias de autos surge que la medida propiciada por encuentra su fundamento jurídico en las previsiones de los artículos 32 inciso f) de la Ley N° 9235 y 113 incisos a), g) y k) de la Ley N° 9728, en correlación con los artículos 81 incisos a) y c), 82 inciso d) y 84 de la Ley N° 8024 (Decreto N° 40/09), que en cada caso se especifican.

Que la medida procurada debe ser definida como un sistema de inestabilidad permanente que encuentra su justificación jurídica en el reconocimiento de una necesidad objetiva de la Institución consistente en la renovación periódica de sus cuadros, para provocar el estímulo y evitar así su estancamiento.

Que la valoración previa de los antecedentes funcionales o la explicación concreta de las razones de servicio, no resultan indispensables, toda vez que la propia norma consagra la causal de retiro citada en razón de la naturaleza misma de la medida a la que sirven de causa, ya que en modo alguno constituye ello una sanción, sino la implementación formal del derecho constitucional en su aspecto previsional.

Que la situación del personal cuyo retiro se gestiona fue tratada por Junta de Retiros para Oficiales Subalternos y Personal Subalterno, habiendo tomado la participación de su competencia el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

Que en relación al Oficial Principal Oscar Alejandro Romero, a los Sar-

gentos Ayudantes Álvaro Javier Abinzano, Mario Dante Campos y Evaristo Walter Ligorria y al Cabo Raúl Antonio Barrionuevo, corresponde otorgarlo en forma condicionada, dado que el retiro por este acto dispuesto, podrá ser modificado en la medida que les resulte adversa la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Por ello, las actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1152/2016 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1053/16 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal el pase a situación de "Retiro Obligatorio", por las causales que en cada caso se indica, a los Oficiales Subalternos y Personal Subalterno de la Policía de la Provincia de Córdoba, que se nominan en el Anexo Único compuesto de dos (2) fojas útiles que se acompaña y forma parte integrante del presente Decreto, sin perjuicio de transformarse la medida aquí dispuesta en una sanción de tipo segregativa, en los casos que corresponda, de resultarles adversas la resolución de la causa judicial y/o administrativa en la que se encuentran involucrados.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/BNwzKq>

Decreto N° 1635

Córdoba, 29 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0034-088298/2016 del registro de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la contratación directa con la señora Adriana Graciela Adam, en su carácter de usufructuaria vitalicia, tendiente a la locación del inmueble sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la ciudad de Alta Gracia de esta Provincia, destinado al uso de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que le Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de noviembre de 2016 y por el término de veinticuatro

Que el señor Director General de la citada repartición insta la presente y manifiesta la conveniencia de arrendar el inmueble que actualmente ocupa atento la ubicación estratégica del mismo, en cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por esa Dirección General, además de la ventaja de estar ya instalada y funcionando.

Que se incorpora documental que acredita el carácter de usufructuaria vitalicia de la señora Adam sobre el inmueble referenciado y sus datos fiscales, así como las características del mismo; en tanto presenta su oferta de locación por la suma de Pesos Veintiséis Mil (\$ 26.000) mensuales por el período de treinta y seis (36) meses.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones, determinando el valor locativo mensual del inmueble de que se trata en la suma de Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000); ajustando su pretensión la locadora en la suma de Pesos Veinticinco Mil Doscientos (\$ 25.200) mensuales por un período de veinticuatro meses (24), monto éste que no excede el veinte por ciento (20%) previsto en el artículo 10 punto 10.1 apartado 13 y 16 del Anexo III del Decreto N° 305/2014 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Área de Infraestructura y Descentralización del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble objeto de la presente locación.

Que obra modelo del contrato de locación a suscribir, respondiendo el contenido de las cláusulas a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 1187 correlativos y concordantes, estableciendo un plazo de vigencia del mismo de 24 meses, a partir del 1° de noviembre de 2016.

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2016/000082, que certifica la reserva presupuestaria para atender la ero-

gación que lo gestionado demanda.

Que corresponde en la instancia proceder a la contratación directa con la señora Adam conforme se gestiona, y autorizar a la señora Directora General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación pertinente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por el artículo 10 inciso b) punto 13 y artículo 11 de la Ley N° 10.155 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/2014, por el artículo 40 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 683/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 879/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la locación del inmueble sito en calle Mateo Beres N° 234/238 de la ciudad de Alta Gracia con la señora Adriana Graciela ADAM (D.N.I. N° 12.838.566), en su carácter de usufructuaria vitalicia, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno de Córdoba resuelva instalar, a partir del día 1° de noviembre de 2016 y por el término de veinticuatro (24) meses, a razón de un alquiler mensual de Pesos Veinticinco Mil Doscientos (\$ 25.200.-) y en consecuencia AUTORIZÁSE a la señora Directora General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación el que junto con informe técnico respecto del estado del inmueble, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma total de Pesos Seiscientos Cuatro Mil Ochocientos (\$ 604.800.-), discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Cincuenta Mil Cuatrocientos (\$ 50.400.-) a Jurisdicción 1.15 Programa 152-001, Partidas: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V. y la suma de Pesos Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$ 554.400.-), a Importe Futuro, conforme lo indica Documento Contable-Orden de Compra N° 2016/000082.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/4tWVwN>

Decreto N° 1495

Córdoba, 27 de octubre de 2016

VISTO: El expediente N° 0034-088303/2016, del registro de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la contratación directa

con la señora Stella Maris Baldo en su carácter de usufructuaria vitalicia, tendiente a la locación del inmueble sito en Avenida Uruguay N° 703/705 de la ciudad de Villa Carlos Paz, destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y de cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de doce (12) meses.

Que el señor Director General de la citada Repartición, insta la presente y manifiesta que es de gran conveniencia la locación del inmueble de que se trata, atento la ubicación estratégica del mismo en

cuanto a accesibilidad y cercanía a entidades autorizadas para el cobro de los impuestos administrados por esa Dirección General.

Que se incorpora documental que acredita el carácter de usufructuaria vitalicia de la señora Baldo sobre el inmueble referenciado y sus datos fiscales, así como las características del mismo; en tanto presenta su oferta la locación por la suma de Pesos Cincuenta y Siete Mil (\$ 57.000) mensuales por el período de doce (12) meses, excluyendo de la contratación el entrepiso del edificio por no encontrarse en condiciones adecuadas.

Que ha tomado debida participación el Consejo General de Tasaciones determinando el valor locativo mensual del inmueble objeto de la presente gestión, en la suma total de Pesos Cincuenta y Siete Mil (\$ 57.000).

Que asimismo ha tomado intervención el Área de Infraestructura del Ministerio de Finanzas, elaborando el pertinente informe respecto del estado del inmueble de que se trata.

Que obra modelo del contrato de locación a suscribir, respondiendo el contenido de las cláusulas a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 1187 correlativos y concordantes, estableciendo un plazo de vigencia del mismo de 12 meses, a partir del 1° de noviembre de 2016.

Que se agrega Documento Contable – Orden de Compra N° 2016/000091, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado demanda.

Que corresponde en la instancia proceder a la contratación directa con la señora Baldo conforme se gestiona, y autorizar a la señora Directora General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación pertinente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo prescripto por los artículos 10, inciso b), punto 13 y 11 de la Ley N° 10.155 y Anexo III del Decreto Reglamentario N° 305/2014, por el artículo 40 de la Ley N° 10.322, por artículo 6 inciso a) de la Ley N° 5330, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 704/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 828/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa la locación del inmueble sito en Avenida Uruguay N° 703/705 de la ciudad de Villa Carlos Paz, con la señora Stella Maris BALDO (D.N.I. N° 11.583.478) en su carácter de usufructuaria vitalicia, para ser destinado al funcionamiento de la Dirección General de Rentas y/o cualquier otra dependencia que el Superior Gobierno resuelva instalar, por el término de doce (12) meses, a partir del día 1 de noviembre de 2016, a razón de un alquiler mensual de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 57.000.-) y en consecuencia AUTORIZÁSE a la señora Directora General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas a suscribir el contrato de locación, el que junto con informe técnico del estado del inmueble, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, como Anexo I compuesto de tres (3) fojas útiles.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso por la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 684.000.-), de acuerdo con el siguiente detalle: la suma de PESOS CIENTO CATORCE MIL (\$ 114.000.-) a Jurisdicción 1.15, Programa 152-001, Partidas: 3.02.01.00 "Alquiler de Edificios y Locales" del P.V., y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000.-) a Importe Futuro, conforme lo indica Documento Contable-Orden de Compra N° 2016/000091.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/OXtHdT>

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 83

Córdoba, 13 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0279-009861/2016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Folio Único 3, el proveedor Enrique Francisco Sutryk CUIT 20-17629226-2, peticona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos por el servicio de limpieza que presta en las instalaciones de este Ministerio de Ciencia y Tecnología sito en Av. Álvarez de Arenales N°230, B° Juniors, que fuera adjudicado por Resolución N° 81/2015 del entonces Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, hoy Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa

informa en autos los montos de los reajustes de precio según la metodología establecida en pliegos y legislación aplicable, surgiendo un nuevo monto mensual de pesos cuarenta y siete mil seiscientos treinta con setenta y un centavos (\$47.630,71) a partir del día 23 de mayo de 2016, resultando una suma total de pesos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 55.961,34) por el plazo restante del contrato.

Que en consecuencia, al haberse dado cumplimiento a lo establecido en el Anexo I Artículo 6°, Punto 6.2.4.1 del Anexo I del Decreto N° 305/2014, contemplado las demás previsiones de dicha normativa para los cálculos efectuados, y verificado la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del precitado Decreto, lo cual queda evidenciado en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, puede procederse como se gestiona.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000040, para atender la nueva erogación de autos. Por ello, las previsiones del artículo 18 del Decreto N° 1160/2016, reglamentario de la Ley N° 10.155, lo informado por la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa y lo dictaminado por la Sub-

dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N°105/2016;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°. – APROBAR el "Primer Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos" suscripta con el señor Enrique Francisco Sutryk CUIT 20-17629226-2, de fecha 02 de diciembre de 2016, en concepto de redeterminación de precios a partir del 23 de mayo de 2016, por variación de costos del servicio de limpieza que presta en las instalaciones de este Ministerio de Ciencia y Tecnología sito en Av. Álvarez de Arenales N°230, B° Juniors, la que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTASE el egreso que demande el cumplimiento de

la presente Resolución, por la suma total de pesos cincuenta y cinco mil novecientos sesenta y uno con treinta y cuatro centavos (\$ 55.961,34), discriminado de la siguiente manera: la suma de pesos veintiún mil ciento cuarenta y nueve con veintisiete centavos (\$21.149,27) al Programa 300-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V.; y la suma de pesos treinta y cuatro mil ochocientos doce con siete centavos (\$34.812,07) a Preventivo Futuro Año 2017, conforme lo indica la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000040.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <https://goo.gl/dYUdkN>

Resolución N° 81

Córdoba, 7 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0279-009925/2016 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copia del Formulario de Compensación Nro. 20 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de Octubre de 2016.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110

in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 109/2016;

**EL SEÑOR MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1° FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Modificación del Crédito Presupuestario Nro. 20 correspondientes al mes de Octubre del año 2016, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <https://goo.gl/9pDvER>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1894

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-122180/14 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0253/16 de la Dirección General de

Educación Primaria, mediante la cual se dispone, "ad referendum" de la Superioridad, el cambio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Atahona, Departamento Río Primero, y el cambio de imputación del cargo de la docente María Elena DEPIANTE.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67 y Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa

e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2843/16 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0253/16 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, mediante la cual se dispuso el cam-

bio de situación de la Escuela de Nivel Primario "JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Atahona, Departamento Río Primero, y el cambio de imputación del cargo de la docente María Elena DEPIANTE (M.I. N° 24.778.788), en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/QMQ7lx>

Resolución N° 1893

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-123086/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0144/16 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia, "ad referéndum" de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "HIPÓLITO BUCHARDO" de San Marcos Sud, Departamento Unión.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2762/16 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0144/16 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "HIPÓLITO BUCHARDO" de San Marcos Sud, Departamento Unión, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/rMvsfW>

Resolución N° 1892

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-061246/02 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0143/16 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia, "ad referéndum" de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Mendiolaza, Departamento Colón.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870,

Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2858/16 y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0143/16 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO" de Mendiolaza, Departamento Colón, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este

instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín

Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/udks2X>

Resolución N° 1891

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-127792/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0161/16 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia, ad referendum de autoridad competente, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "25 DE MAYO" de Monte Cristo, Departamento Primero.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos N° 3999/E/67, 925/02, y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratifi-

cación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2865/16, lo aconsejado a fs. 19 de la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0161/16 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "25 DE MAYO" de Monte Cristo, Departamento Río Primero, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/bCFbtu>

Resolución N° 1890

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-112062/12 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la Resolución N° 0099/16 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia, "ad referendum" de la Superioridad, el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL SAN MARTÍN" de Ordoñez, Departamento Unión, y se promueve a la docente Mercedes Cristina BARCHIESI del cargo de Director Escuela Primaria de Tercera P.C. -titular- a Director Escuela Primaria de Primera -titular-.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57 y su Reglamentario N° 3999/E/67, Decretos Nros. 41009/A/38, 925/02, y Resolución N° 46/01 de este Ministerio, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto corresponde en esta instancia la ratificación del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2823/16 y en uso de atribucio-

nes conferidas por Decreto N° 556/16;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0099/16 de la Dirección General de Educación Inicial, mediante la cual se propicia el ascenso de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL SAN MARTÍN" de Ordoñez, Departamento Unión, y se promueve a la docente Mercedes Cristina BARCHIESI (M.I. N° 16.898.730) del cargo de Director Escuela Primaria de Tercera P.C. -titular- a Director Escuela Primaria de Primera -titular-, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Anexo: <https://goo.gl/PIITRx>



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**Resolución N° 410 - Letra:A**

Córdoba, 6 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-126596/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "BAJITOS QUE LA PEDALEAN ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "BAJITOS QUE LA PEDALEAN ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "BAJITOS QUE LA PEDALEAN ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 418 - Letra:A

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-129528/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "JUNTAS - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "JUNTAS - ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "JUNTAS - ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese. FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 417 - Letra:A

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-124887/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL TAXISTAS AMIGOS CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL TAXISTAS AMIGOS CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL TAXISTAS AMIGOS CORDOBA"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones a sus efectos y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 419 - Letra:A

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

VISTO:

El Expediente N° 0007-129117/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION SEMILLAS DORADAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION SEMILLAS DORADAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION SEMILLAS DORADAS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 415 - Letra:A

Córdoba, 7 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-125421/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION COGNICION, INNOVACION, ASISTENCIA, TECNOLOGIA, EVALUACION Y CREATIVIDAD (CIATEC)" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION COGNICION, INNOVACION, ASISTENCIA, TECNOLOGIA, EVALUACION Y CREATIVIDAD (CIATEC)" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION COGNICION, INNOVACION, ASISTENCIA, TECNOLOGIA, EVALUACION Y CREATIVIDAD (CIATEC)"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo

cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la ins-

cripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 413 - Letra:A

Córdoba, 6 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-117294/2014, mediante el cual la entidad civil denominada "COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MONTE ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "COMUNIDAD

EDUCATIVA DEL MONTE ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "COMUNIDAD EDUCATIVA DEL MONTE ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 412 - Letra:A

Córdoba, 6 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0640-001289/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL GRUPO MANOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CI-

VIL GRUPO MANOS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL GRUPO MANOS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 411 - Letra:A

Córdoba, 6 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-126850/2016, mediante el cual la entidad

civil denominada "FUNDACIÓN UNO EN MAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociacio-

nes Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN UNO EN MAS" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"FUNDACIÓN UNO EN MAS"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 408 - Letra:A

Córdoba, 6 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-130113/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL MALABRIGO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO

VECINAL MALABRIGO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL MALABRIGO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 407 - Letra:A

Córdoba, 6 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-130108/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO VECINAL LOS CHAÑARES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "CENTRO VECI-

NAL LOS CHAÑARES" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "CENTRO VECINAL LOS CHAÑARES"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 406 - Letra:A

Córdoba, 6 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0007-127737/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "EDIFICANDO PARA LA VIDA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "EDIFICANDO

PARA LA VIDA ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "EDIFICANDO PARA LA VIDA ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO.: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y
OBRAS VIALES****Resolución N° 410**

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-015867/2011 (Cuerpos 1 al 9).-

VISTO: este expediente en el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00526/2016 se apruebe la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "A" – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – CALAMUCHITA – COLÓN – SANTA MARÍA – PUNILLA – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – POCHO – MINAS – CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – SOBREMONTA – TULUMBA – RIO SECO – TOTORAL –PROVINCIA DE CÓRDOBA", a cargo de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1473 de fecha 19 de diciembre de 2013, se adjudicaron los trabajos de referencia a la citada Empresa, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 16 de abril de 2014.

Que obran en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1, conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata y renuncia a todo gasto improductivo que pudiere generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente modificación de obra y su ampliación de plazo por diez (10) meses.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), produce informe técnico en el cual señala que la presente Modificación de obra resulta necesaria para intervenir en las rutas; que al haberse completado trabajos de mejoramiento de la mismas fundamentalmente en lo que a carpeta asfáltica se refiere se han modificado sus condiciones de transitabilidad y es necesario

otorgarle las medidas de seguridad mínimas para sus usuarios tal como representan la demarcación horizontal y señalización vertical.

Que asimismo del referido informe surge que la presente Modificación de Obra N° 1 implica un aumento en el valor de la obra de \$ 15.343.100,59, representando un incremento del 29,89 % del monto contractual, ascendiendo el monto total de la obra a la suma de \$ 66.672.470,07, lo que requiere una ampliación del plazo de obra de diez (10) meses, llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 12 de marzo de 2018.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable- Nota de Pedido N° 2016/000795, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 374/2016 de la dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio y providencia de Fiscalía de Estado de fecha 19/10/2016, en el que se expresa que se apruebe la modificación de obra propiciada y se adjudique a la firma VAWA S.A.C.I.C.I. la obra en cuestión, en virtud de lo dispuesto por las leyes Nros. 10.220 y 10.322 y de conformidad a las previsiones de la Resolución N° 158/2016 del Ministerio de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales el N° 374/2016, providencia de Fiscalía de Estado de fecha 19/10/2016 y de conformidad a las previsiones de la Resolución N° 158/2016 del Ministerio de Finanzas;

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "A" – DEPARTAMENTOS: CAPITAL – CALAMUCHITA – COLÓN – SANTA MARÍA – PUNILLA – SAN ALBERTO – SAN JAVIER – POCHO – MINAS – CRUZ DEL EJE – ISCHILÍN – SOBREMONTA – TULUMBA – RIO SECO

– TOTORAL –PROVINCIA DE CÓRDOBA* y consecuentemente ADJUDÍCASE la ejecución de los mismos a la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., contratista de la obra principal, conforme Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra el presente Decreto, por la suma de Pesos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cien con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 15.343.100,59), significando una incidencia del 29,89% con respecto a valores del contrato original, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de diez (10) meses, llevando la fecha de finalización de la presente obra al día 12 de marzo de 2018.

Artículo 2°.- APRUÉBASE la Planilla Comparativa de la Modificación N° 1 que arroja una diferencia de Pesos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cien con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 15.343.100,59), representando un incremento del 29,89% del monto contractual, ascendiendo el nuevo monto del mismo a la suma de Pesos Sesenta y Seis Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Setenta con Siete Centavos (\$ 66.672.470,07).

Artículo 3°.- APRUÉBASE una nueva ampliación de Plazo de Obra de diez (10) meses, llevando el vencimiento del plazo de obra al día 12 de marzo de 2018.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiere generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra.

Artículo 5°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Quince Millones Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cien con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 15.343.100,59), de acuerdo al siguiente detalle: la suma de Pesos Doce Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con Cuarenta y Siete Centavos (\$ 12.274.480,47) a Presupuesto Futuro Año 2017 y la suma de Pesos Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con Doce Centavos (\$ 3.068.620,12), a Presupuesto Futuro Año 2018, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido - N° 2016/000795.

Artículo 6°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 415

Córdoba, 14 de diciembre de 2016

Expediente N° 0047-001278/2013/R12-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 688/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava, Novena, Décima y Décima Primera Variación de Costos, correspondientes a los meses de diciembre de 2015; febrero, mayo y junio de 2016 respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL PABELLÓN CIELO Y TIERRA, UBICADO EN PARQUE LAS TEJAS - PREDIO DE LA EX CASA DE GOBIERNO - BARRIO NUEVA CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL," suscripta el día 14 de octubre de 2016, entre el señor Secretario de Arquitectura y el Presidente de la empresa COVA S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia certificada de la Resolución N° 220 de fecha 6 de octubre de 2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, mediante la cual se adjudicó la ejecución de los trabajos de que se trata a la empresa COVA S.A., así como del contrato correspondiente suscripto con fecha 10 de marzo de 2015 y del Acta de Replanteo de fecha 13 de abril de 2015.

Que se glosa documentación presentada por la contratista fundamentando su pedido.

Que por Resolución N° 044 de fecha 2 de mayo de 2016 se aprobó Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios por Reconocimiento de la Séptima Variación de Costos correspondiente al mes de agosto de 2015 a

la Empresa COVA S.A.

Que la División Certificaciones de la citada Secretaría informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta del 10% del monto contractual de la obra y da cuenta que el avance de la misma al mes de mayo de 2016 alcanza el 87,25%.

Que la Sección de Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura informa que se han producido variaciones en el precio de la obra del 7,34%, 10,05%, 7,26% y 7,72% respectivamente correspondiente a los meses de diciembre de 2015; febrero, mayo y junio del 2016, que implican montos a imputar de \$ 233.246,02, \$ 312.302,61, \$ 143.795,46 y \$ 158.033,95 respectivamente, lo que hace un total de \$ 847.378,04, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable y el 10% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nuevo precio de la obra a \$ 16.676.179,30.

Que las partes dejan expresamente establecido (Cláusula sexta del Acta Acuerdo) que una vez aprobada la referida Acta, se satisfacen total y absolutamente sus intereses contenidos en la misma, relacionados con el reajuste de precio de la obra, por lo que de pleno derecho se entenderá que las partes renuncian a todo otro reclamo o derecho fundado en las cláusulas expresadas en dicho acuerdo, todo ello de conformidad con las previsiones del Artículo 16 del Decreto Provincial N° 1133/2010, rectificado por su similar N° 1231/2010.

Que se agrega en autos Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001432 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 585/2016 del Departamento Jurídico de este

Ministerio mediante el cual se expresa que, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación de los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava, Novena, Décima y Décimo Primera Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 585/2016, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Octava, Novena, Décima y Décimo Primera Variación de Costos correspondiente a los meses de diciembre de 2015; febrero, mayo y junio de 2016 respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "EJECUCIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN EL PABELLÓN CIELO Y TIERRA, UBICADO EN PARQUE LAS TEJAS - PRE-DIO DE LA EX CASA DE GOBIERNO - BARRIO NUEVA CÓRDOBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA - DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho con

Cuatro Centavos (\$ 847.378,04), suscripta el día 14 de octubre de 2016 entre el señor Secretario de Arquitectura, Arquitecto Daniel Eduardo REY, por una parte, y el Presidente de la Empresa COVA S.A., Ingeniero Rubén Daniel PETRELLI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de SIETE (7) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPUTÁSE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Ocho con Cuatro Centavos (\$ 847.378,04), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/001432, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00 – Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la Enmienda de Contrato por redeterminación de precio, debiendo la Empresa COVA S.A., integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/2QBGUf>

Resolución N° 427

Córdoba, 20 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-017123/2014/A6.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00793/2016, la aprobación del Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información y del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 13 – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN", suscriptas con fecha 6 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010, a tenor de lo dispuesto por el artículo 17° del Pliego Particular de Condiciones.

Que se ha incorporado en autos el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra de que se trata, suscripta con fecha 6 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Representante de la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, mediante la cual se acuerda el nuevo índice de conformidad a lo establecido por Resolución Ministerial N° 223/2016.

Que mediante Decreto N° 1275 de fecha 18 de noviembre de 2015 se adjudicó la obra principal a la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, suscribiéndose el día 31 de marzo de 2016 el contrato correspondiente y replanteado mediante Acta Parcial N° 1 con fecha 12 de abril de 2016.

Que consta en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 26,34% al mes de marzo de 2016 (primera variación), representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 45.193.961,66; una variación del 10,02% al mes de junio de 2016 (segunda variación) representando un incremento sobre el precio del contrato de \$ 20.808.595,02, lo que hace un total de \$ 66.002.556,68, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable, los incrementos citados, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a junio de 2016 la suma de \$ 256.647.734,68.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos, correspondiente a los meses de marzo y junio de 2016, respectivamente.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001407,

que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que sin perjuicio de lo referenciado en Acta Acuerdo sujeto a aprobación, en relación a la Primera Redeterminación correspondiente a los meses de marzo y junio de 2016 respectivamente, en donde se establece que la primera variación de precio al mes de marzo/2016 tiene un Fri de 1,26 en relación al Fri = 1,00 de la redeterminación anterior, la misma se refiere en relación al Fri = 1,00 de la fecha de licitación, siendo ésta el valor base, tramitándose en autos la Primera y Segunda Redeterminación de Precios.

Que obra Dictamen N° 562/2016 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos en el Decreto N° 1133/2010, modificado por su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de incremento promedio en los costos de contratación mayor del 7%, en relación a los correspondientes al precio básico del contrato original. Asimismo, se ha dado cumplimiento a las disposiciones fijadas por Resolución N° 223/2016 en relación a los índices aplicables, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictamina por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 562/2016 y conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Adecuación de Contrato por Cambio de Fuente de Información para realizar la Redeterminación de Precio por Reconocimiento de Variación de Costos de la obra: "REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 13 – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN"; suscripta con fecha 6 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, señor Pablo Augusto FEDERICO, contratista de la obra por la otra, que como Anexo I compuesto de cuatro (4)

fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio N° 1 por Reconocimiento de la Primera y Segunda Variación de Costos correspondiente a los meses de marzo y junio de 2016, respectivamente, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: REHABILITACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° 3 – TRAMO: RUTA PROVINCIAL N° 13 – LOS UCLES – SAN ANTONIO DE LITÍN"; por la suma total de Pesos Sesenta y Seis Millones Dos Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 66.002.556,68), suscripta con fecha 6 de octubre de 2016, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, señor Osvaldo VOTTERO, por una parte y el Representante de la Empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, señor Pablo Augusto FEDERICO, contratista de la obra por la otra, que como Anexo II compuesto de doce (12) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Sesenta y Seis Millones Dos Mil Quinientos Cincuenta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 66.002.556,68) a Importe Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad- (Nota de Pedido) N° 2016/001407.

Artículo 4°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa PABLO AUGUSTO FEDERICO, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/b76TYI>

Resolución N° 409

Córdoba, 13 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-017528/2015 (Cuerpos 1 al 23).-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00806/2016, se adjudique la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 12 – TRAMO: SAIRA – MARCOS JUÁREZ – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ"; a la empresa LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - U.T. (en formación), por la suma de \$ 336.350.442,16.

Y CONSIDERANDO:

Que autorizado el llamado a Licitación Pública por Decreto N° 33, de fecha 13 de enero de 2016 y efectuadas las publicaciones corres-

pondientes, se procedió en la fecha y hora fijadas a la apertura de las ofertas, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto que corre incorporada en autos.

Que se han agregado constancias de las publicaciones del llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial y en el diario local denominado "El Alfíl"; en cumplimiento de las disposiciones del artículo 19 de la Ley N° 8614.

Que mediante providencia obrante en autos, el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dispuso la postergación del acto licitatorio, que fue debidamente notificada, publicándose con posterioridad la nueva fecha del llamado a licitación, según constancias incorporadas en estas actuaciones.

Que obra Acta N° 01/2016 que da cuenta que se han presentado 9 propuestas en el marco del presente proceso licitatorio: GREEN S.A., BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., CPC S.A., LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - U.T. (en formación), CN SAPAG S.A. – COINGSA S.A. (U.T.E.), ALQUIMAQ S.A.C.I.F., VIAL AGRO S.A., CIAR S.A. – PABLO AUGUSTO FEDERICO

CO (U.T.E.) y CONSTRUCTORA NICOLÁS TOLEDO S.A. – BIANOR S.A. (U.T.E.).

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras incorpora Presupuesto Oficial actualizado al mes de noviembre de 2015, el cual asciende a

\$ 302.134.154,00.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas se expide en autos, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto N° 4758/77, aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y 29 de la Ley N° 8614, aconsejando la adjudicación a la firma CPC S.A. por resultar la oferta económica más conveniente y por cumplir con los requisitos exigidos en Pliegos, incorporando Informe Comparativo de las propuestas presentadas.

Que, sin perjuicio de ello, consta en autos intervención del Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad invitando a los oferentes a presentar una mejora de oferta para la ejecución de la obra licitada.

Que se labra Acta N° 09/2016 de Mejora de Oferta de conformidad a las notificaciones tramitadas en autos y que da cuenta que se presentó la firma BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., quien mantiene su propuesta original, mientras que la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - U.T. (en formación) y CPC S.A. presentaron nuevas ofertas.

Que se agrega Oficio del Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 10 mediante el cual se notifica a la Dirección Provincial de Vialidad de la medida cautelar - inhibición general de bienes, que afecta a la empresa CPC S.A., por pertenecer al grupo "Indalo".

Que en virtud de ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas elabora nuevo informe a través del cual recomienda rechazar la oferta presentada por la firma CPC S.A. y adjudicar la presente obra a la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - U.T. (en formación), por la suma de \$ 336.350.442,16.

Que la Comisión actuante informa que la propuesta presentada por dicha U.T.E. (en formación) es la que resulta ser la segunda en orden de mérito, siendo su oferta superior en un 11,32% al Presupuesto Oficial actualizado, y que se ajusta a las bases y condiciones que rigen el presente procedimiento.

Que se ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001401, según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que obra Dictamen N° 588/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que, conforme lo vertido en autos por la Comisión de Evaluación de Ofertas, encontrándose vigente la medida cautelar sobre la firma CPC S.A., de acuerdo a lo informado en autos por el Juzgado interviniente y atento a las previsiones del artículo 8 del Decreto N° 4757/77 y artículo 16 del Decreto N° 4758/77, es que resulta acertado el criterio plasmado tendiente a desestimar la oferta presentada por la firma CPC S.A. y proceder a la adjudicación propiciada a favor de la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - U.T. (en formación).

Que mediante dicho Dictamen se manifiesta también que, del estudio y análisis de las actuaciones obrantes en autos, considera que la gestión propiciada encuentra sustento legal en el artículo 29 de la Ley N° 8614 y artículos 29, 30 y 31 del Decreto Reglamentario N° 4758/77 y conforme las disposiciones de la Ley N° 10220, por tratarse de recursos afectados, puede adjudicarse a la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - U.T. (en formación), la ejecución de la obra de que se trata, con la salvedad que a la fecha de la suscripción del contrato deberá acreditarse la inscripción

de la U.T. en el Registro pertinente.

Que asimismo y atento la vigencia del Decreto N° 800/2016, corresponde disponer que el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad podrá instrumentar el procedimiento previsto en el inciso b) del artículo 26 del citado Decreto, quedando facultado a esos efectos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 588/2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

RESUELVE:

Artículo 1°.- DESESTÍMASE la oferta presentada por la firma CPC S.A., por las razones vertidas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- ADJUDÍCASE la ejecución de los trabajos de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 12 – TRAMO: SAIRA – MARCOS JUÁREZ – DEPARTAMENTO MARCOS JUÁREZ", a la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - U.T. (en formación), CUIT N° 30-53300416-0 y CUIT N° 30-71021638-6, respectivamente, por la suma de Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Dieciséis Centavos (\$ 336.350.442,16).

Artículo 3°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trescientos Treinta y Seis Millones Trescientos Cincuenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con Dieciséis Centavos (\$ 336.350.442,16) al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001401.

Artículo 4.- DISPÓNESE que el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad podrá instrumentar el procedimiento previsto en el artículo 26 "Cláusulas Transitorias" – inciso b) del Anexo al Decreto N° 800/2016, quedando facultado a esos efectos.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato, previa constitución por parte de la firma LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – CORSÁN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - U.T. (en formación) de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de ley, debiendo la adjudicataria acreditar la inscripción de la referida U.T.E. en el Registro correspondiente.

Artículo 6°.- AUTORÍZASE al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a devolver las Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta oportunamente constituidas.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 345

Córdoba, 10 de noviembre de 2016

Expediente N° 0047-015366/2010/R11.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 314/2016, se adjudiquen los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en el "desarrollo del proyecto ejecutivo de Estructuras, Instalación Eléctrica, Sanitaria, de Gas y Servicio contra Incendio y la ejecución de los trabajos de la obra: CONSTRUCCIÓN ALBERGUE Y RE-FUNCIONALIZACIÓN para el I.P.E.M. N° 285 C.B.U. Y C.E. RURAL ANEXO, ubicado en calle Pública S/N° - Localidad El Mirador – Departamento San Alberto – Provincia de Córdoba", a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra principal, por la suma de \$ 464.983,89.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 833/2011, se adjudicó la obra principal a la citada empresa, suscribiéndose el Contrato de Obra correspondiente con fecha 10 de agosto de 2011 y prorrogándose el plazo de realización de la misma por Resolución N° 612/2016 de la Secretaría de Arquitectura, por la que se fija como nueva fecha de vencimiento el 25 de febrero de 2017.

Que consta en autos la documentación técnica correspondiente a los trabajos modificatorios de que se trata compuesta por: Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos.

Que se ha incorporado en estas actuaciones informe de la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones de la entonces Dirección General de Arquitectura que da cuenta de la necesidad de ejecutar tareas no previstas en el proyecto ejecutivo de la obra de referencia.

Que dicha Jefatura informa también que los referidos trabajos consisten en: Demolición de muro en patio; Nuevo cerramiento de patio; Reconstrucción de cubierta de plana de bovedilla; Cambio de cubierta cerámica sobre losa inclinada por cubierta metálica (ítem contractual – economía y demasía); Reparación de cubierta de techos existentes; Reparación de revoques; Reparación de cielorrasos y Pintura general en las áreas a intervenir, indicando que se prevé un plazo de cuarenta y cinco (45) días para la ejecución de los referidos trabajos.

Que la Sección Estudios de Costos de la citada Secretaría, concluye que el monto de las demasías que se realiza sobre algunos de los ítems asciende a la suma de \$ 464.983,89, representando una incidencia del 20,89% en relación al monto de obra contractual a valores del mes de diciembre de 2012 (\$ 2.225.643,92), dándose cumplimiento al límite del 30% establecido en el artículo 40 del la Ley de Obras Públicas N° 8614 y su Decreto Reglamentario.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) N° 2016/000493 en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 13 de la Ley 8614.

Que se adjunta en autos el correspondiente Certificado de Habilitación

para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 53/2015 de la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura en el que se expresa que, atento a los informes producidos, las disposiciones de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y Decreto N° 4757/77, puede dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Infraestructura con el N° 53/2015, proveído de Fiscalía de Estado de fecha 25 de octubre de 2016 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**R E S U E L V E :**

Artículo 1°.- ADJUDÍCENSE los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en el "desarrollo del proyecto ejecutivo de Estructuras, Instalación Eléctrica, Sanitaria, de Gas y Servicio contra Incendio y la ejecución de los trabajos de la obra: CONSTRUCCIÓN ALBERGUE Y RE-FUNCIONALIZACIÓN para el I.P.E.M. N° 285 C.B.U. Y C.E. RURAL ANEXO, ubicado en calle Pública S/N° - Localidad El Mirador – Departamento San Alberto – Provincia de Córdoba", a la Empresa JUAN PABLO MARTINAZZO, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 464.983,89), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de cuarenta y cinco (45) días.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Ochenta y Tres con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 464.983,89), según lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/000493, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-005, Partida 12.06.00.00 Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0288 – Refacciones Edilicias en Establecimientos Escolares del Departamento Varias S/D 506/05 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el contrato pertinente, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista suscribir la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 344

Córdoba, 10 de noviembre de 2016

Expediente N° 0045-015869/2011 (Cuerpos 1 al 9).-

VISTO: este expediente en el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00535/2016 se apruebe la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL

– REGIÓN "B" – DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO – RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a cargo de la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1368 de fecha 9 de diciembre de 2013, se adju-

dicaron los trabajos de referencia a la citada Empresa, suscribiéndose el pertinente contrato con fecha 24 de febrero de 2014.

Que obran en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto, Planilla Comparativa de Modificación de Obra N° 1, conformidad de la Contratista para la ejecución de los trabajos de que se trata y renuncia a todo gasto improductivo que pudiere generarse como consecuencia de la instrumentación, gestión y tramitación de la presente modificación de obra y ampliación de plazo por diez (10) meses.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad (D.P.V.), produce informe técnico en el cual señala que la presente Modificación de obra resulta necesaria para intervenir en las rutas; que al haberse completado trabajos de mejoramiento de la mismas fundamentalmente en lo que a carpeta asfáltica se refiere han modificado sus condiciones de transitabilidad y es necesario otorgarle las medidas de seguridad mínimas para sus usuarios tal como representan la demarcación horizontal y señalización vertical.

Que asimismo del referido informe surge que la presente Modificación de Obra N° 1 implica un aumento en el valor de la obra de \$ 13.507.794,89, representando un incremento del 29,51 % del monto contractual, ascendiendo el monto total de la obra a la suma de \$ 59.283.413,18, lo que requiere una ampliación del plazo de obra de diez (10) meses, llevando la fecha de finalización de los trabajos al día 17 de enero de 2018.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable- Nota de Pedido N° 2016/000793, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614, así como el Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 23 correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 384/2016 del Departamento Jurídico de este Ministerio y providencia de Fiscalía de Estado de fecha 24/10/2016, en el que se expresa que se apruebe la modificación de obra propiciada y se adjudique a la firma VAWA S.A.C.I.C.I. la obra en cuestión, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Nros. 10.220 y 10.322 y de conformidad a las previsiones de la Resolución N° 158/2016 del Ministerio de Finanzas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 384/2016, providencia de Fiscalía de Estado de fecha 24/10/2016 y de conformidad a las previsiones de la Resolución N° 158/2016 del Ministerio de Finanzas;

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Modificación de Obra N° 1, correspondiente a los trabajos de: "CONTRATO DE SEGURIDAD VIAL – REGIÓN "B" – DEPARTAMENTOS: SAN JUSTO – RÍO PRIMERO – RÍO SEGUNDO – UNIÓN – MARCOS JUÁREZ – JUÁREZ CELMAN – GENERAL SAN MARTÍN – TERCERO ARRIBA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", y consecuen-

temente ADJUDÍCÁSE la ejecución de los mismos a la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., contratista de la obra principal, conforme Planilla que como Anexo I, compuesto de una (1) foja, integra la presente Resolución, por la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 13.507.794,89), significando una incidencia en más del 29,51% con respecto a valores del contrato original, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de diez (10) meses, llevando la fecha de finalización de la presente obra al día 17 de enero de 2018.

Artículo 2°.- APRUÉBASE el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto de obra que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Trece con Dieciocho Centavos (\$ 59.283.413,18).

Artículo 3°.- APRUÉBASE la Planilla Comparativa de la Modificación de Obra N° 1 que arroja una diferencia en más de Pesos Trece Millones Quinientos Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 13.507.794,89), representando un incremento del 29,51% del monto contractual.

Artículo 4°.- APRUÉBASE la conformidad expresada por la Empresa VAWA S.A.C.I.C.I., para la ejecución de los trabajos de que se trata en los términos de su presentación y la renuncia a todo gasto improductivo que pudiere generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra.

Artículo 5°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trece Millones Quinientos Siete Mil Setecientos Noventa y Cuatro con Ochenta y Nueve Centavos (\$ 13.507.794,89), a Importe Futuro Año 2017, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido - N° 2016/000793.

Artículo 6°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes, debiendo la contratista integrar la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción establecida para el contrato principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

Artículo 7°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/CMSDI2>

Resolución N° 332

Córdoba, 02 de noviembre de 2016

Expediente N° 0047-016023/2011/R25.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 090/2016, la aproba-

ción del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Variación de Costos, correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (entre Malcom y Fage) – B° Arguello Lourdes – Córdoba – Departamento: Capital", suscripta con fecha 3 de noviembre de 2015 entre el entonces

Director General de Arquitectura y el Presidente de la Empresa Constructora de Obras Públicas Sociedad Anónima - E.C.O.P. S.A., contratista de la obra.

Y CONSIDERANDO:

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto Provincial N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, Resolución N° 013/2011 del entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y del artículo 21 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante Decreto N° 501 de fecha 17 de mayo de 2012 se adjudicó la obra principal a la empresa E.C.O.P. S.A., suscribiéndose el día 8 de agosto de 2012 el contrato correspondiente y replanteándose la obra con fecha 24 de agosto de 2012.

Que obra en autos copia del Decreto N° 1386/2016 por el cual se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Novena Variación de Costos, correspondiente al mes de junio/2015.

Que obra en autos la documentación presentada por la contratista fundamentando su petición.

Que la División Certificaciones informa que se ha confeccionado Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta a favor de la contratista.

Que la Sección Estudio de Costos de la entonces Dirección General de Arquitectura informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 8,15% al mes de septiembre de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 20.373,35; importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de Utilidad Invariable y el 20% liquidado en concepto de Certificado Extraordinario (Pago a Cuenta), el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 25.672.085,35.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del régimen de que se trata, la entonces Dirección General de Arquitectura ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Variación de Costos – Novena Redeterminación.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000084, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 088 de fecha 18 de marzo de 2016 del Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por los Decretos N° 1133/2010 y su similar N° 1231/2010, atento a que se verificó la existencia de un incremento promedio en los costos de la contratación mayor del 7% en relación a los corres-

pondientes al precio básico del contrato original, por lo que puede emitirse el acto administrativo que apruebe el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por reconocimiento de la décima variación de costos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por Fiscalía de Estado en Circular N° 001/2013, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el N° 088/2016 y, conforme facultades delegadas por Decreto N° 1249/2016,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Décima Variación de Costos, correspondiente al mes de septiembre de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA EL I.P.E.M. N° 325, ubicado en calle Ortega G. (entre Malcom y Fage) – B° Arguello Lourdes – Córdoba – Departamento: Capital", por la suma total de Pesos Veinte Mil Trescientos Setenta y Tres con Treinta y Cinco Centavos (\$ 20.373,35), suscripta con fecha 3 de Noviembre de 2015 entre el entonces Director General de Arquitectura, Arquitecto Ricardo ROGNONI, por una parte y el Presidente del Directorio de la Empresa Constructora de Obras Públicas Sociedad Anónima - E.C.O.P. S.A., Licenciado Jerónimo FERRERO, por la otra, que como Anexo I, compuesto de TRES (3) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Veinte Mil Trescientos Setenta y Tres con Treinta y Cinco Centavos (\$ 20.373,35), conforme lo indica la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2016/000084, con cargo a Jurisdicción 1.35, Programa 378-000, Partida 12.06.00.00, Obras Ejecución por Terceros del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo previamente la Empresa Constructora de Obras Públicas Sociedad Anónima - E.C.O.P. S.A., integrar el importe adicional de la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Anexo: <https://goo.gl/aNRhZa>